

Madrid a 21 de marzo de 2006

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

SOGECABLE S.A. (Sogecable) comunica que la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy, ha aprobado todos los acuerdos sometidos a la misma.

Se adjunta relación de acuerdos adoptados.

El Consejo de Administración de Sogecable, en su reunión posterior a la Junta General ha procedido a la distribución de los cargos en el seno del Consejo y al nombramiento de los miembros de las Comisiones. En consecuencia, la composición del Consejo y de las Comisiones es la siguiente:

Consejo de Administración

- D. Rodolfo Martín Villa. Presidente. Consejero dominical propuesto por Telefónica de Contenidos S.A.
- D. Juan Luis Cebrián Echarri. Vicepresidente. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.
- D. Javier Díez de Polanco. Consejero Delegado. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.
- D. Luis Abril Pérez. Consejero dominical propuesto por Telefónica de Contenidos S.A.
- D. Juan Arenas Uría. Consejero dominical propuesto por Eventos S.A.
- D. Luis Blasco Bosqued. Consejero dominical propuesto por Telefónica de Contenidos S.A.
- D. Diego Hidalgo Schnur. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.
- D. Julio Linares López. Consejero dominical propuesto por Telefónica de Contenidos S.A.
- D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.
- D. Alvaro Noguera Jiménez. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.
- D. Francisco Pérez González. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.
- D. Ignacio de Polanco Moreno. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.

- D: Manuel de Polanco Moreno. Consejero dominical propuesto por Promotora de Informaciones, S.A.
- D. Leopoldo Rodés Castañé. Consejero independiente.
- D. Jaime Terceiro Lomba. Consejero independiente
- Vivendi Universal, representada por D. Jean Francois Dubos. Consejero dominical propuesto por Vivendi Universal

Comisión Ejecutiva

- D. Rodolfo Martín Villa
- D. Juan Luis Cebrián
- D. Javier Diez de Polanco
- D. Luis Blasco Bosqued
- D. Diego Hidalgo Schnur
- D. Ignacio de Polanco Moreno
- D. Leopoldo Rodés Castañé
- D. Jaime Terceiro Lomba

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

- D. Jaime Terceiro Lomba
- D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis
- D. Juan Arenas Uría
- D. Julio Linares López

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- D. Leopoldo Rodes Castañé
- D. Juan Luis Cebrian Echarri
- D. Javier Diez de Polanco
- D. Luis Abril Pérez
- D. Juan Arenas Uría

En relación con el punto 10 del orden del día de la Junta (determinación de un Plan de retribuciones para los Consejeros Ejecutivos y Directivos), no se ha sometido ningún acuerdo a aprobación, ya que el Plan de retribuciones no está referenciado al valor de la cotización de la acción ni consiste en entrega de acciones ni opciones sobre acciones.

**ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE SOGECABLE, S.A., CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2006**

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DIA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales - Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria - e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2005, y propuesta de aplicación del resultado.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2005, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, de lo que se desprende un resultado negativo de la Sociedad de 42.158.658,62 euros, por lo que no procede distribuir resultados. Este resultado se aplicará íntegramente a la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DIA

Determinación del número de miembros del Consejo de Administración. Cese y nombramiento de Consejeros.

En relación con este punto el Consejo ha acordado, por unanimidad, la dimisión en bloque del Consejo, al tratar el punto tercero del orden del día de la Junta que se celebrará en el día de hoy, para permitir a la Junta el nombramiento de un Consejo que se adecue a la composición accionarial actual de la Sociedad, tras la ejecución y liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de Sogecable presentada por Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA).

El Consejo ha acordado, con la abstención de los Sres. Cebrián, Díez de Polanco, Hidalgo, Marañón y Pérez González, LA PROPUESTA DE ACUERDOS del punto 3 (Determinación del número de miembros del Consejo de Administración. Cese y nombramiento de Consejeros) del Orden del Día a someter a la Junta General de Accionistas, QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

I.- Fijar el número de consejeros en 16.

II.- Someter a votación de la Junta General de Accionistas la propuesta presentada por Promotora de Informaciones S.A., de nombramiento D. Juan Luis Cebrián Echarri, D. Francisco Javier Díez de Polanco, D. Diego Hidalgo Schnur, D. Gregorio Marañón Bertran de Lis, D. Alvaro Noguera Jiménez, D. Francisco Pérez González, D. Ignacio Polanco Moreno y D. Manuel Polanco Moreno consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años, a contar desde el día de la Junta.

III.-Nombrar a D. Rodolfo Martín Villa, D. Luis Blasco Bosqued, D. Luis Abril Pérez, D. Julio Linares López, D. Juan Arenas Uría, Videndi Universal, D. Leopoldo Rodés Castañe y D. Jaime Terceiro consejeros de la sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DIA

Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, en nombramiento de DELOITTE, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, CIF B-79104469, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, Folio 188, sección 8, Hoja número M-54414 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S-0692, como auditor de Sogecable, S.A. para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio comprendido entre el día 1 de enero de 2006 y el día 31 de diciembre de 2006.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DIA

Modificación de los artículos 13, 14 y 18 bis de los Estatutos Sociales en relación con (i) las clases de Juntas Generales de Accionistas, (ii) convocatoria de las mismas y (iii) voto a distancia.

Modificar los artículos 13, 14 y 18 bis de los Estatutos Sociales que, con derogación expresa de su texto anterior, en adelante pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 13.- Clases de Juntas.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria se celebrará, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado y, además, deliberar y acordar lo que estime oportuno acerca de las cuestiones que someten a su aprobación los presentes Estatutos y las leyes vigentes, y cualquier clase de proposiciones que someta el Consejo a su examen y aprobación.

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares, al menos, de un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Asimismo deberá convocar Junta General extraordinaria el Consejo de Administración cuando se autorice por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u órgano competente una oferta pública de adquisición sobre acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables por estas ("Opa"). En el orden del día de dicha Junta habrán de incluirse, al menos, aquellos asuntos que sean solicitados, dentro de los cuatro días siguientes a la publicación del primer anuncio de la Opa, por accionistas que representen, al menos, un cero coma cinco por ciento del capital social. La convocatoria habrá de efectuarse por el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes a la expiración del referido plazo de cuatro días, con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la Opa y darles oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.

Corresponde a la Junta General extraordinaria deliberar y acordar sobre cualquier clase de proposiciones que el Consejo, por propia iniciativa o a solicitud de los accionistas, conforme al párrafo tercero de este artículo, sometan a examen y aprobación de la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta podrá constituirse con carácter de universal conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 14.- Convocatoria.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha anunciada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; en este caso, entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse, así como, cuando lo exija la ley, la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata los documentos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos previstos.

Los accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Artículo 18 bis.- Voto a distancia.

Todos los accionistas, incluidos aquéllos que no tengan derecho a asistir a la Junta, podrán emitir su voto respecto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto firmada y completada al efecto, así como por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la identidad del accionista que ejercita su derecho de voto.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) *Por revocación posterior y expresa, y dentro del plazo establecido para ello, realizada por el mismo medio empleado para la emisión.*
- b) *Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.*
- c) *Por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.*

En función del estado de la técnica, el Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, los procedimientos y plazos para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia, y para la eventual revocación de los votos así emitidos, debiendo expresarse tales circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.

Cualesquiera que sean los procedimientos acordados por el Consejo de Administración, requerirán para su cumplimentación en forma electrónica o telemática hacerlo en la página web indicada por la Sociedad, e incorporando la firma electrónica reconocida empleada por el accionista, u otra clase de firma que el Consejo de Administración, de acuerdo con el estado de la técnica y la legislación en cada momento en vigor, considere que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DIA

Modificación de los artículos 3, 4 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad relativos a (i) las clases de Juntas Generales de Accionistas, (ii) el anuncio de la convocatoria y (iii) votos a distancia, respectivamente.

Modificar los artículos 3, 4 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, con derogación expresa de su texto anterior, en adelante pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 3.- Clases de Junta General.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria se celebrará, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado y, además, deliberar y acordar lo que estime oportuno acerca de las cuestiones que someten a su aprobación los Estatutos y las leyes vigentes, y cualquier clase de proposiciones que someta el Consejo a su examen y aprobación.

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares, al menos, de un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Asimismo deberá convocar Junta General extraordinaria el Consejo de Administración cuando se autorice por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u órgano competente una oferta pública de adquisición sobre acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables por estas ("Opa"). En el orden del día de dicha Junta habrán de incluirse, al menos, aquellos asuntos que sean solicitados, dentro de los cuatro días siguientes a la publicación del primer anuncio de la Opa, por accionistas que representen, al menos, un cero como cinco por ciento del capital social. La convocatoria habrá de efectuarse por el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes a la expiración del referido plazo de cuatro días, con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la Opa y darles oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.

Corresponde a la Junta General extraordinaria deliberar y acordar sobre cualquier clase de proposiciones que el Consejo, por propia iniciativa o a solicitud de los accionistas, conforme al párrafo tercero de este artículo, sometan a examen y aprobación de la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta podrá constituirse con carácter de universal conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 4.- Anuncio de convocatoria.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha anunciada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria; en este caso, entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

El anuncio de la convocatoria, que también se hará público a través de la página web de la Sociedad (www.sogecable.com) y será remitido asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expresará lugar, fecha y hora de la reunión de la primera y, en su caso, segunda convocatoria, además de contener el orden del día de la reunión y los demás requisitos exigidos por la legislación, los Estatutos y el presente Reglamento.

Los accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Artículo 14.- Votos a distancia.

1. Todos los accionistas, incluidos aquéllos que no tengan derecho a asistir a la Junta, podrán emitir su voto respecto de las propuesta relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto firmada y completada al efecto, así como por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la identidad del accionista que ejercita su derecho de voto.

2. Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa, y dentro del plazo establecido para ello, realizada por el mismo medio empleado para la emisión.*
- b) Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.*
- c) Por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.*

3. *En función del estado de la técnica, el Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, los procedimientos y plazos para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia, y para la eventual revocación de los votos así emitidos, debiendo expresarse tales circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.*

Cualesquiera que sean los procedimientos acordados por el Consejo de Administración, requerirán para su cumplimentación en forma electrónica o telemática hacerlo en la página web indicada por la Sociedad, e incorporando la firma electrónica reconocida empleada por el accionista, u otra clase de firma que el Consejo de Administración, de acuerdo con el estado de la técnica y la legislación en cada momento en vigor, considere que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.

4. *La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista.*

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA

Ampliación de capital en la cuantía a determinar correspondiente al número de acciones que resulte de redondear a la baja el resultado de dividir 106.067.181,22 euros entre el precio medio ponderado por volumen de los 5 días de cotización anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas; exclusión del derecho de suscripción preferente, habida cuenta de que las acciones serán desembolsadas mediante la aportación no dineraria de participaciones de Canal Satélite Digital S.L. y, por consiguiente, serán destinadas a los titulares de dichas participaciones; previsión de suscripción incompleta; delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la ejecución de la ampliación, incluyendo la fijación de la prima de emisión y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A.- Ampliar el capital social en la cuantía que corresponda a la emisión del número de acciones que resulte de redondear a la baja el resultado de dividir 106.067.181,22 euros entre el precio de cotización de la acción de Sogecable, S.A. correspondiente al precio medio ponderado por volumen de los cinco días de cotización anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas.¹

1 NOTA: atendiendo al precio medio ponderado por volumen de los cinco días de cotización anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas (32,17 €/acción) el importe definitivo de la ampliación de capital ha quedado fijado en 6.594.164 euros, mediante la emisión de 3.297.082 acciones nuevas, numeradas de la 133.564.632 a la 136.861.713. Dicho importe es el resultado de redondear a la baja el resultado de dividir 106.067.181,22 euros entre el precio de cotización de la acción de Sogecable, S.A. correspondiente al precio medio ponderado

Las acciones que se emitan serán acciones de dos (2) euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes.

Las nuevas acciones emitidas como consecuencia del citado aumento de capital se representarán mediante anotaciones en cuenta. El precio del aumento se ha fijado de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas, siendo la prima de emisión total del aumento aquella que sumada al importe nominal de la ampliación se corresponda con 106.067.181,22 euros, haciéndose constar que es superior al valor neto patrimonial al 31 de diciembre de 2005. Este precio se ha fijado siguiendo el mecanismo previsto al tiempo de convocatoria de esta Junta General de Accionistas, que ha tenido en cuenta (i) la cotización bursátil de la acción de Sogecable en los 5 días anteriores a la celebración de esta Junta, (ii) el valor neto patrimonial de las acciones al 31 de diciembre de 2005 y (iii) el valor establecido en los acuerdos alcanzados por Sogecable con Warner y Dalbergia.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Sogecable, S.A. actualmente en circulación, incluyendo el derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha de emisión.

Dichas acciones, respecto a las cuales se excluye el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Sogecable, S.A. en los términos establecidos en el art. 159.1.c) del TRLSA y por las razones de interés social que justifican la adquisición de las acciones que a continuación se indica, se ofrecerán a la suscripción por los titulares de participaciones de la sociedad Canal Satélite Digital S.L., para su desembolso íntegro mediante la aportación de las participaciones de Canal Satélite Digital S.L. de que sean titulares, íntegramente desembolsadas y libres de cualquier carga o gravamen, sobre la base de la relación de canje de una valoración de cada participación de Canal Satélite Digital, S.L. de 2.836,07 euros.

B.- Optar por la aplicación a la operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria que se ha acordado del régimen de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley

43/1995 del Impuesto sobre Sociedades, y realizar las correspondientes solicitudes o comunicaciones al efecto.

C.- Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) TRLSA, facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, para que en el plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de esta Junta General de Accionistas, pueda señalar la fecha en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos, en la cifra acordada o en la que resulte de la previsión de posible suscripción incompleta, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores, y, a título meramente enunciativo:

- a) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la suscripción total o parcial del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos.*
- b) Redactar y formular cuantos documentos sean requeridos por la normativa del mercado de valores y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.*
- c) Solicitar al Registro Mercantil la designación, caso de que no estuviera ya hecha, del experto independiente a que se refiere el artículo 38 TRLSA, para la valoración de las participaciones de las sociedades Canal Satélite Digital S.L.*
- d) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y los depositarios emisores de certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*
- e) Efectuar ante las autoridades y organismos que en cada caso sean competentes las solicitudes de autorización o comunicaciones que se requieran, y en particular, entre otras, las relativas a la opción por la aplicación del régimen previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la mencionada Ley 43/1995.*

- f) *Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.*

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DIA

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Delegar en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas la facultad de acordar el aumento de capital en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de establecer (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de SOGECABLE, S.A..

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y

con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorable.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento.

En consecuencia con lo anterior, dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social incluidos en el punto 8 del orden del día de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 27 de abril de 2005 y 16 de abril de 2002.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DIA

Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la Junta General de Accionistas de 27 de abril de 2005.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 27 de abril de 2005, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de Sogecable, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran no exceda del referido 5% del capital social de Sogecable, S.A.

Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá a su valor nominal y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto aprobado en la Junta General de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 2000, así como también a aquellos designados en el Plan de Opciones que se aprobó en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2003.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DIA

Determinación de un Plan de Retribuciones para Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo Sogecable.

No someter a aprobación ningún acuerdo en el punto 10 del orden del día (Determinación de un Plan de Retribuciones para Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo Sogecable).

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DIA

Autorización al Consejo de Administración de la sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Rodolfo Martín Villa, en el Consejero Delegado D. Javier Díez de Polanco y en el Secretario D. Iñigo de Loyola Dago Elorza, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para subsanación o rectificación a la

vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.